



**PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS DE LA ORDEN AYUDAS
DESTINADAS A INCENTIVAR LAS ESTRATEGIAS ZONALES DE COOPERACIÓN,
DINAMIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD COMERCIAL URBANA, HIRIGUNE 2026**

Índice

1.	¿Cómo y dónde acceder a la ayuda?.....	3
2.	¿A quién van dirigida la ayuda?.....	3
3.	¿Cuál es el plazo para poder solicitar la ayuda?.....	3
4.	¿Además de la solicitud, ¿Qué otros documentos debo de presentar?.....	3
5.	¿Qué se subvenciona?.....	4
6.	¿Cuál es el importe de las ayudas?.....	6
7.	¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?.....	7
8.	Presentación de documento adicional.....	7
9.	¿Cómo sé qué se me ha concedido la ayuda y como aceptarla?.....	7
10.	¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?.....	7
11.	¿Son subvencionables los premios en metálico? ¿Hasta cuándo canjear los premios que son vales o bonos?.....	8
12.	La fecha límite de ejecución y de factura será el 31 de diciembre de 2026, ¿Cuál es el límite de la fecha de pago?.....	8
13.	¿Quién es el beneficiario de cada acción?	8
14.	Justificación de campaña bono-comercio.....	8
15.	Farmacias, aclaración.....	8
16.	¿Cuáles son los establecimientos comerciales que pueden participar en las actuaciones subvencionadas? (Aquellas que requieran participación expresa).....	8

17.	Servicios relacionados con la actividad comercial urbana.....	9
18.	¿Qué supone estar “Exento de IVA” o estar “No exento de IVA”? Como registrarlo.....	9
19.	¿Dónde incluyo las retenciones que se tienen que hacer en determinadas facturas, especialmente en el caso de pagos autónomos?.....	9
20.	Gastos indirectos. Máximo 15€. ¿Cómo calcularlos?.....	10
21.	¿Cómo registrar los gastos indirectos subvencionables?.....	10
22.	¿Cómo registrar las acciones donde ha habido bonos descuento?..	10
23.	¿Qué son las modificaciones?.....	10
24.	¿Qué supone variaciones en el importe de las actuaciones?.....	10
25.	Indicadores de valoración y participación en el Acta de valoración..	11
26.	Justificación de los gastos.....	11
27.	Comunicación de la contratación de las actuaciones.....	11

1.- ¿Cómo y dónde puedo acceder al ayuda?

Exclusivamente por medios electrónicos, vía telemática; a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/1015613> con un medio de identificación electrónica admitido. (<https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/>)

2.- ¿A quién va dirigida la ayuda?

a) Las asociaciones de comerciantes y asociaciones mixtas de ámbito zonal deberán estar formalmente constituidas e inscritas en los registros que por razón de su naturaleza jurídica o funciones sean preceptivos con anterioridad a 1 de enero de 2026.

b) Las plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio urbano, que se hallen constituidas como agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio, con personalidad jurídica propia, e inscritas como tales en cualquier forma admitida en derecho, a fecha de 1 de enero de 2026.

La representación mínima exigida, se comprobará de oficio por esta Administración mediante la comprobación de la información existente en el Censo de Asociaciones de Comerciantes.

3.- ¿Cuál es el plazo para poder solicitar la ayuda?

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la fecha de publicación y finalizará 1 mes después de su publicación.

4.- ¿Además de la solicitud, ¿Qué otros documentos debo de presentar?

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante, aportando, a tal efecto, escritura de constitución, estatutos e inscripción registral.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante si se opone a que el órgano instructor obtenga dicha información a través de los servicios de interoperabilidad con otras administraciones.

c) Memoria explicativa, desde el punto de vista comercial, de cada actividad para la que se solicita la ayuda que deberá recoger, al menos, la siguiente información:

1) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:

1.a. Objetivos que se pretenden alcanzar.

1.b. Acciones a ejecutar.

1.c. Indicadores para la medición de la eficacia de lo realizado.

2) Presupuestos detallados de ingresos y gastos.

3) Calendario de ejecución.

4) Su encuadre en el estudio PERCO o en aquel que lo sustituya o complete

En caso de que el municipio no tenga un estudio PERCO, acreditar la

adecuación de la realización de las actuaciones, en el desarrollo comercial del municipio.

5) Sistema que se utilizará para comunicar la posibilidad de participación en cada actividad, en los casos en que sea pertinente.

d) Certificación del secretario/a de la asociación, plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano, en la que conste listado de asociados, actualizado a 31 de diciembre de 2025 y las cuotas recaudadas en el último ejercicio de cada asociado. La relación de empresas deberá reflejarse desagregada por sexo, es decir, indicará los titulares que son mujeres de empresas de comercios asociados y los titulares de empresas que son hombres.

e) Acuerdo suscrito por las asociaciones del municipio, según lo indicado en el artículo 4.

f) Certificaciones administrativas positivas identificadas en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que el solicitante se oponga a que el órgano gestor las recabe directamente.

5.- ¿Qué se subvenciona?

Las actuaciones subvencionables se encuadrarán prioritariamente en las siguientes líneas:

1- Estudios orientados a la dinamización del comercio de proximidad.

Realización, por empresas consultoras especializadas, de estudios de necesidad y programas orientados a la formulación de propuestas concretas de actuación comercial, planes estratégicos de actuación, y diagnósticos en punto de venta de los establecimientos asociados relativos a la mejora en la generación de experiencia de compra. Estos estudios definirán detalladamente sus plazos de ejecución, tendrán una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y estarán dirigidos a zonas comerciales o a sectores comerciales específicos.

El importe máximo de esta línea respecto del total del importe subvencionable no podrá superar el 20% de la misma y, en cualquier caso, estará limitado el importe subvencionable a un máximo de 20.000 euros.

2- Apoyo al comercio de proximidad.

Apoyo al comercio de proximidad a través de la realización de acciones dirigidas a la promoción sectorial o de zonas comerciales y que estén específicamente destinadas a:

a) El desarrollo de ferias, actividades de animación y eventos similares, promovidos por las entidades beneficiarias y que se dirijan al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad, o a la difusión de la imagen del municipio como destino de compras. En el caso de eventos promocionales el gasto de conceptos de provisión no podrá ser superior al 20% del total de la actuación.

b) La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, que pongan en valor las ventajas del pequeño comercio.

- c) Promoción comercial y de servicios vinculados a la actividad comercial mediante premios, regalos y primas entregados a consumidores mediante la utilización de concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial, incluyendo campañas propias de bono-comercio o similares de carácter local. Se exceptúan los premios en metálico.
- d) Organizar y fomentar servicios complementarios al comercial que faciliten la captación de flujos comerciales en la zona.
- e) Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector, para la realización de proyectos que generen economías de escala, negociación ventajosa, etc.
- f) Actuaciones dirigidas a fomentar un consumo sostenible social y medioambiental, así como la potenciación del consumo responsable, consciente y de proximidad que afiance la apuesta por el producto local.
- g) Actuaciones destinadas a la sensibilización del comercio local y puesta en valor de buenas prácticas medioambientales y de comercio responsable.
- h) Actuaciones dirigidas a eliminar en los barrios brechas generadas por locales vacíos, con el objetivo de obtener la dinamización de estos locales.

Ejemplos de actuaciones dirigidas al comercio de proximidad: contratación de espacios publicitarios, búsqueda de espacios comunes para venta de stock (mercadillo callejero), publicidad del municipio, implementación de tarjetas de fidelización, impulso de venta cruzada, tómbolas, tarjetas “rasca-gana”, alusión a personajes representativos (Olentzero, Reyes Magos...), ofrecimiento de aparcamiento o transporte público, iluminación navideña, actividades infantiles lúdicas directamente asociadas a la mejora de resultados comerciales (pista patinaje, hinchables..), vinilos, folletos informativos y de difusión (flyers), promoción del transporte ecológico de compras (reparto a domicilio en bicicleta eléctrica), efemérides/fechas señaladas/emotivas (Black Friday, San Valentín...), sorteos, elaboración de guías comerciales, descuentos, banners publicitarios, videos promocionales, fortalecimiento de imagen unitaria/creación de marca (decoración/adornos homogéneos), campañas de comunicación, exposiciones, campañas de entorno saludable, premios/galas al comercio, degustaciones culinarias (chocolatada, caracolada...), ambientación musical, ferias de oportunidades, campaña de sensibilización de promoción del comercio local y decoraciones temáticas

3- Digitalización y uso de tecnologías.

Implementación de herramientas de digitalización y uso de tecnologías en las zonas comerciales, qué a modo de ejemplo, pueden ser:

- a) Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores,

escáneres, micrófonos); aplicación de herramientas digitales de marketing (software avanzado de gestión, sistemas de pago, etc.).

- b) Big data o procesamiento de datos como mensajes en redes sociales, señales de móvil, emails, datos encuestas, etc.
- c) Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para facilitar el uso más intensivo de las redes sociales, las webs y los mapas comerciales geoposicionados enfocados al comercio.
- d) Establecimiento de puntos de recogida de compra on line y de pequeño formato, tanto en punto físico como en envíos a domicilio.
- e) Implantación de pruebas piloto tecnológicas a pequeña escala para satisfacer las demandas tanto del sector como de los consumidores.
- f) Desarrollo del comercio online a través de plataformas de venta disponibles y su mantenimiento.
- g) Desarrollo y mantenimiento de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.
- h) Implantación y mantenimiento de plataformas de dinamización que incorporen la visión de economía urbana municipal e incorporen las sinergias con el ocio, la hostelería, el turismo y la cultura entre otros.

El importe de las acciones destinadas al mantenimiento relacionadas en el apartado f) g) y h) no podrán ser superiores al 25 % del importe total objeto de subvención. En cuanto a las destinadas al desarrollo y mantenimiento de estas, este porcentaje no podrá superar el 35% de la total del importe presentado en la solicitud. En todo caso serán los técnicos de la dirección de comercio los encargados de valorar los proyectos y sopesar su eficacia e idoneidad.

4- Formación en competencias digitales.

Itinerarios formativos destinados para incrementar las competencias digitales adecuados al nivel de digitalización de cada comercio con el fin de potenciar la incorporación del comercio minorista a las actividades de dinamización municipal de la economía urbana local, así como las competencias necesarias para la incorporación de las tecnologías necesarias en el comercio minorista para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de facturación y tributación como el sistema TicketBai.

6.- ¿Cuál es el importe de las ayudas?

1- El importe de las ayudas concedidas será el máximo posible del resultado de la aplicación del artículo 2, teniendo en cuenta el límite por municipio establecido en el punto siguiente.

Artículo 2: La finalidad es otorgar ayudas a todas aquellas entidades que, habiendo formulado sus solicitudes en tiempo y forma, cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden para resultar beneficiarias.

A tal efecto, si las disponibilidades presupuestarias vinculadas a la financiación de la ayuda resultaran insuficientes para atender las peticiones formuladas en las cuantías máximas, se procederá a su prorrateo entre las mismas.

2- El límite máximo de subvención para el conjunto de asociaciones del municipio

será el resultado de multiplicar la subvención según tramo comercial, por el coeficiente de densidad comercial del municipio referenciado, según el Anexo V de la Orden.

Intervalo de número de comercios Subvención tramo:

Intervalo de número de comercios	Subvención tramo
0 – 40	12.000,00 €
41 – 150	27.000,00 €
151 – 250	35.000,00 €
251 – 700	55.000,00 €
701 – 1.500	70.000,00 €
1.501 – 3.000	95.000,00 €
>3.000	125.000,00 €

7.- ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?

Los trámites posteriores a la solicitud: notificaciones, requerimientos, aportación de documentación y demás trámites implicados en el procedimiento se realizan exclusivamente a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta/>).

8.- Presentación de documentación adicional.

La entidad solicitante puede aportar documentación adicional a la documentación preceptiva ya presentada en cualquier momento del procedimiento través de <https://www.euskadi.eus/micarpeta/>, tanto si ha sido requerida para ello como si lo hace de manera voluntaria, como puede ser una memoria que aclare cualquier dato declarado.

9.- ¿Cómo sé qué se me ha concedido la ayuda y como aceptarla?

La resolución de la convocatoria de ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios/>) y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar dicha publicación.

La todos los solicitantes les llegará aviso a través de mi carpeta de dicha publicación. Una vez recibida se dispondrá de 15 días hábiles para aceptarla. En este caso de no proceder a su aceptación se entenderá que se renuncia a la ayuda.

10.- ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?

La persona titular de la Dirección de Comercio, en el plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de su publicación en el BOPV, resolverá en un único acto la convocatoria que será notificado a las entidades interesadas.

En caso de no resolver en plazo, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

11.- ¿Son subvencionables los premios en metálico? ¿Hasta cuándo canjear los premios que son vales o bonos?

El objetivo es que los premios repercutan en el comercio local por lo que los premios en metálico no serían subvencionables.

Los premios que consisten en vales o bonos a gastar en los comercios locales deben ser canjeados en el periodo subvencionable, es decir, del 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

12.- La fecha límite de ejecución y de factura será el 31 de diciembre de 2026, ¿Cuál es el límite de la fecha de pago?

La fecha de pago puede ser hasta 31 de marzo de 2027 que es la fecha límite de la justificación.

13.- ¿Quién es el beneficiario de cada acción?

Las actuaciones deben ir dirigidas a todo el comercio, estén o no asociados. A este respecto se tiene que señalar que en la convocatoria de este año 2026 se indica el tipo de establecimientos Y dentro de comercio los establecimientos de comercio.

14.- Justificación de campaña bono-comercio.

La justificación de las campañas bono-comercio se puede hacer adjuntando todos los tickets y justificantes de pago o con un Excel con el detalle de todos los tickets y pagos junto con una Declaración jurada de la veracidad de dichos datos. En este caso se pedirá un muestreo de un 15% de los tickets y pagos.

15.- Farmacias, aclaración.

Las farmacias podrán adherirse a las campañas de bonos o similares, pero sólo se admitirán los tickets que no correspondan a medicamentos. Los medicamentos financiados con fondos públicos, los sujetos a prescripción médica o los que constituyan sustancias psicotrópicas o estupefacientes no son susceptibles del bono-comercio. Al resto de medicamentos se les puede aplicar el bono-comercio de hasta el 10% en el precio de venta al público.

16.- ¿Cuáles son los establecimientos comerciales que pueden participar en las actuaciones subvencionables? (Aquellas que requieran participación expresa).

Esta convocatoria, con el objetivo de hacer la información más clara se ha incluido en la orden la lista de epígrafes de IAE del comercio minorista y servicios relacionados que son los aceptados para tomar parte en las diferentes actuaciones, y que coinciden con la Orden de Mec. Esta información viene recogida al detalle en el ANEXO IV de la Orden Hirigune 2026.

A este respecto, tal y como se indica en el art 15 4 e) de la Orden Hirigune 2026, con el propósito de hacer la tramitación más transparente y eficaz, en el periodo de justificación, se solicita que en el listado de los establecimientos participantes en cada actuación cuya participación sea expresa, se incluyan los IAEs que corresponden a cada uno de ellos.

17.- Servicios relacionados con la actividad comercial urbana.

Al igual que en la Ayuda de Modernización de Establecimientos Comerciales (MEC), se consideran servicios relacionados con la actividad comercial urbana los siguientes epígrafes del IAE:

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
- 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- 972 Salones de peluquería e institutos de belleza.
- 973.1 Servicios fotográficos.
- 973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
- 975 Servicios de enmarcación.

18.- ¿Qué supone estar “Exento de IVA” o estar “No exento de IVA”? Como registrarlo.

Aquellas entidades que están “**Exentas de IVA**” incluirán en el sistema de registro de facturas el importe total de la misma (**incluido IVA**). Ya que el IVA para estas asociaciones es subvencionable.

Por otro lado, aquellas asociaciones que estén “**No Exentas de IVA**”, habrá que comprobar en que IAE están dados de alta. Hay que recordar que la ayuda de Hirigune está destinada a Comercio Minorista (epígrafes 64, 65 y 66 en IAE) y otros servicios relacionados con la actividad comercial urbana contemplados en estos IAEs, (incluidos en apartado anterior), estos tienen su equivalente en códigos de CNAE. En caso de que la asociación este dado de alta en alguna de las Actividades económicas a las que está dirigida Hirigune (las anteriormente mencionadas), el importe que hay que registrar en el programa es el de la factura **sin IVA**. Ya que el IVA en este caso no es subvencionable.

Por otro lado, a las asociaciones que estén inscritas en el sistema de prorrata y que estén dados de alta en algunas de las actividades económicas destinadas a Comercio Minorista y otros servicios relacionados se les subvencionara parte del IVA en función del porcentaje de prorrata. Por ejemplo, a una asociación dada de alta en el epígrafe 659 de IAE, con la denominación de “otro comercio al por menor”, y que tiene su equivalente en CNAE, con en el epígrafe 4773 “comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados” está registrada en el régimen de prorrata en dicha actividad, con un porcentaje del 35%, se le subvencionara el 65% restante del IVA.

Se consultará esta información a través del servicio de interoperabilidad. No obstante, se podrá solicitar aquella documentación que los técnicos consideren a la hora de realizar el estudio técnico del expediente y procedan a su tramitación.

19.- ¿Dónde incluyo las retenciones que se tienen que hacer en determinadas facturas, especialmente en el caso de pagos o autónomos?

Las retenciones que se practican en algunas facturas y que posteriormente tienen que ser aportadas a la correspondiente hacienda, están incluidas dentro del importe a registrar ya que estos conceptos forman parte de los gastos subvencionables.

En ocasiones, las facturas están diseñadas de tal manera que se destaca únicamente el pago a realizar en el momento, sin tener en cuenta el importe total (Donde sí que están incluidas las Retenciones).

En resumidas cuentas, a la hora de registrar la factura se tiene que tener en cuenta la totalidad, incluida las retenciones que con posterioridad se pagaran a las correspondientes haciendas.

20.- Gastos indirectos. Máximo 15%. ¿Cómo calcularlos?

Para calcular estos gastos se tiene que tomar como base para el cálculo el gasto de la actuación sin incluir los gastos indirectos. Posteriormente se realiza el cálculo para obtener el importe máximo imputable como gastos indirectos. Se puede realizar como una regla de tres.

Ejemplo:

Se tienen gastos en una acción por valor de 1200€. Esta es la cantidad será la base sobre la que se calculará **el máximo del 15%** imputable a gastos indirectos.

De tal manera que 1200€ ----- 100 %

 X€ ----- 15 %

$X = 1200 \times 15 / 100 = 180€$ Máximo aplicable a la acción, en gastos indirectos.

21.- ¿Cómo registrar los gastos indirectos subvencionables?

Se realizarán los cálculos correspondientes, tal y como viene recogido en la orden y en el punto anterior. Como se ha dicho, estos no podrán superar la cuantía del 15 % de la cuantía en cada actuación. Una vez obtenida la cantidad, esta se registrará en el programa como si fuera una factura más, pero en este caso, en “nº de factura” se pondrá “YYY” y en “concepto” se pondrá “Gastos indirectos Subvencionables”. El fin último es que el programa permita avanzar y recoger los datos registrados.

22.- ¿Cómo registrar las acciones donde ha habido bonos descuento?

Similar al apartado anterior. En las justificaciones de actuaciones que conlleven, vale bonos descuento, a la hora de volcar los datos en el programa, se deben sumar los tickets. Una vez que se calcula la cantidad total, se puede registrar esta cantidad en el sistema poniendo en la columna “nº de factura” una serie cualquiera con la que se decida asignar, por ejemplo: “FA1-2025” o cualquier otra.

23.- ¿Qué son las modificaciones?

Dentro de las actuaciones subvencionadas se podrán admitir modificaciones entre las actividades de una misma actuación. De manera excepcional y debidamente justificada, se admitirán modificaciones entre diferentes actuaciones aprobadas, reformulación de las actividades y redistribución de los importes subvencionados que deberán ser siempre autorizados expresamente por el órgano de gestión de las ayudas si así se considera.

24.- ¿Qué supone variaciones en el importe de las actuaciones?

Si se produce algún cambio a la baja en alguna de las actuaciones incluidas en la memoria del proyecto se procederá a la minoración de la misma. Si el cambio es al alza y hay otras actuaciones en las que se ha invertido menos de lo inicialmente previsto, no habrá lugar a la compensación.

En la que se ha gastado más de lo previsto se subvencionara lo inicialmente previsto, y en la que se ha gastado menos de lo previsto se procederá a la minoración. En definitiva, las variaciones en las actuaciones no se compensan y no se pueden vinculan.

Además de lo anteriormente comentado, en el caso que esta variación sea un 25% o más a la baja con respecto a lo inicialmente previsto, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención, a no ser que se justifique mediante un informe-firmado en el que se justifique y quede recogido con detalle las razones por las que, a pesar de esa variación a la baja, se han cumplido los objetivos para los cuales se concedió la ayuda. Este documento se sellará con la firma del responsable de la entidad.

25.- Indicadores de valoración y participación en el Acta de valoración.

Los indicadores de satisfacción y de impacto de las diferentes actuaciones se deben incluir en las Actas de valoración junto con un análisis descriptivo del impacto de estas. Para profundizar más en este análisis se solicita que se incluyan estos en el acta en forma de: Número de participantes, comercios adheridos, visitas en redes sociales, encuestas de satisfacción etc. De la misma manera se pide que se haga un análisis descriptivo de los mismos. Además, se solicitan que se incluyan indicadores más específicos de impacto económica de las actividades que nos permitan ciertas comparativas entre el importe invertido y el importe resultante en forma de ingresos económicos en el conjunto del sector de comercio minorista representado en cada actuación.

26.- Justificación de los gastos

Tal y como se recoge en la Orden del 2026, el importe de la justificación se tendrá que ajustar a lo admitido (Una vez aplicado en límite de Municipio). Sobre este importe se realiza el cálculo del prorrateo en el caso en que el total de lo concedido a las entidades beneficiarias superen el importe destinado a la ayuda.

Por ejemplo, en el caso que se calcule un porcentaje del 85% se tendrá que justificar el 100%, que es la base sobre la que se ha realizado el cálculo y que coincide con el importe total admitido. Con las particularidades de que no habrá compensaciones entre unas actividades y otras, a la hora de realizar los cálculos, a no ser que se haya solicitado por estar en alguno de los supuestos contemplados y esta se hayan admitido expresamente.

27.- Comunicación de la contratación de las actuaciones.

En el art. 7.4 se recogen los siguientes párrafos:

4.- Se podrá contratar el 100 % de la actividad subvencionada. Dicha contratación deberá cumplir las condiciones fijadas en el artículo 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

En el supuesto en que la contratación se efectúe en el marco del porcentaje e importe señalados en dichos artículos, el órgano competente para acordar dicha autorización es la Dirección de Comercio. Asimismo, cuando la contratación con terceros supere los importes establecidos para los contratos menores —esto es, igual o superior a 15.000 euros, IVA no incluido, en servicios y suministros— la entidad beneficiaria deberá comunicarlo previamente y con suficiente antelación a la Dirección de Comercio a efectos de verificación documental, pudiendo este órgano requerir la tramitación de autorización previa cuando concurren circunstancias que afecten a la adecuada justificación, trazabilidad o independencia del proveedor.

Es decir, en el caso de que la contratación alcance porcentajes relevantes con

respecto a la totalidad de la ayuda concedida la asociación está obligada a comunicar a la dirección de Comercio, con suficiente antelación, para que realice las correspondientes valoraciones indicadas en el mencionado artículo.